

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y AL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PRESENTEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO, TÉCNICO Y VERIFICABLE SOBRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL, URBANA, HÍDRICA Y TURÍSTICA DE MAHAHUAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO SOBRE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, INSPECCIONES, CLAUSURAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RELACIONADAS CON PROYECTOS TURÍSTICOS DE ALTO IMPACTO EN LA ZONA.**

El que suscribe, diputado **Miguel Ángel Guevara Rodríguez**, y diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta Honorable Asamblea la proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

Mahahual, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, constituye una de las zonas costeras más relevantes del Caribe mexicano por su valor ambiental, turístico, social y económico. Su ubicación estratégica frente al mar Caribe, su cercanía con ecosistemas arrecifales, humedales, manglares y áreas naturales protegidas, así como su creciente importancia como destino turístico y punto de arribo de cruceros, lo colocan en el centro de una discusión pública de la mayor relevancia: cómo garantizar el desarrollo económico local sin comprometer la integridad ecológica de una región ambientalmente frágil.

La zona de Mahahual forma parte de un territorio costero de alta sensibilidad ambiental. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas reconoce que la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano es una de las reservas marino-costeras más extensas de México, con más de 5.7 millones de hectáreas, y que localidades como Mahahual se encuentran a menos de un kilómetro de dicha área natural protegida. Esta condición exige que cualquier proyecto turístico, urbano o de infraestructura sea evaluado con criterios estrictos de prevención, integralidad, precaución ambiental y respeto a la normatividad vigente.

En los últimos meses, Mahahual ha sido objeto de una creciente preocupación pública derivada del proyecto turístico denominado “Perfect Day México”, promovido por empresas vinculadas a Royal Caribbean. De acuerdo con información pública, dicho proyecto contemplaba infraestructura turística de gran escala, incluyendo áreas recreativas, playas y ríos artificiales, infraestructura de apoyo, plantas de tratamiento, sistemas de ósmosis inversa, pozos de extracción y disposición de salmuera, sobre una superficie superior a 80 hectáreas. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó que realizó un análisis técnico, ambiental y jurídico de tres proyectos vinculados funcional, operativa y ambientalmente, por lo que determinó la necesidad de analizarlos de manera integral y no fragmentada.

Asimismo, la información difundida refiere que la autoridad ambiental identificó la presencia de manglar dentro del terreno, posibles incumplimientos relacionados con la NOM-022 sobre protección de humedales costeros, riesgos de intrusión salina, posibles alteraciones al balance hidrológico del acuífero, insuficiencia de medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental, así como falta de análisis suficientes sobre impactos a ecosistemas acuáticos y arrecifales dentro de la zona de influencia de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano.

Aunado a ello, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó en enero de 2026 la clausura del proyecto “Perfect Day Mahahual” por la realización ilegal de obras y actividades, luego de documentar trabajos de relleno y compactación de un camino rústico en una zona de vegetación. Este hecho evidencia que la problemática no se limita al debate sobre la viabilidad futura de un proyecto turístico, sino que involucra actos materiales ya ejecutados, posibles impactos ambientales y la necesidad de conocer con precisión el estado que guardan las inspecciones,

medidas de seguridad, procedimientos administrativos y sanciones correspondientes.

La preocupación ambiental también ha sido planteada por organizaciones de la sociedad civil. Greenpeace México presentó un análisis técnico sobre la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, en el cual advirtió posibles omisiones relacionadas con manglares, humedales, tortugas marinas, residuos, impactos hidrológicos y fragmentación del hábitat. En dicho documento se señala, entre otros aspectos, que el proyecto podría generar fragmentación del ecosistema de mangle y humedal, así como posibles inconsistencias respecto a la caracterización de vegetación y zonas de anidación de tortugas.

La discusión pública sobre Mahahual no debe reducirse a un falso discurso entre desarrollo económico y protección ambiental. La actividad turística es una fuente legítima de empleo, inversión y bienestar para las comunidades locales; sin embargo, cuando el crecimiento turístico se desarrolla sin planeación adecuada, sin transparencia, sin evaluación integral de impactos acumulativos y sin respeto a los ecosistemas costeros, puede convertirse en un factor de presión territorial, hídrica, social y ambiental. El caso obliga a revisar con seriedad y urgencia el modelo de desarrollo turístico que se está promoviendo en las zonas costeras del Caribe mexicano. Los megaproyectos turísticos, particularmente aquellos asociados a cruceros, parques acuáticos, infraestructura privada de alto consumo de agua, modificación del paisaje costero o alteración de ecosistemas sensibles, requieren evaluaciones técnicas rigurosas que consideren no solo el polígono directo de intervención, sino también los impactos acumulativos sobre manglares, arrecifes, acuíferos, residuos sólidos, movilidad, servicios públicos, vivienda, empleo local y calidad de vida de la población residente.

Uno de los puntos centrales de preocupación es la disponibilidad y manejo del agua. En territorios costeros con sistemas kársticos, alta permeabilidad del suelo y cercanía con ecosistemas marinos, cualquier alteración en el balance hidrológico puede generar impactos significativos. La extracción de agua, la disposición de salmuera, el tratamiento de aguas residuales, los pozos de inyección y la presión sobre infraestructura hidráulica local deben ser objeto de revisión técnica por parte

de las autoridades competentes, particularmente de la Comisión Nacional del Agua y de las instancias ambientales federales y locales.

De igual forma, la protección de manglares y humedales costeros debe ser prioritaria. Estos ecosistemas no solo albergan biodiversidad y especies en riesgo, sino que funcionan como barreras naturales frente a huracanes, capturan carbono, regulan flujos hídricos, estabilizan la línea de costa y sostienen actividades pesqueras y turísticas. Su degradación implica costos ambientales, económicos y sociales que pueden superar ampliamente los beneficios de corto plazo derivados de proyectos inmobiliarios o turísticos mal planeados. Es indispensable revisar el papel de las autoridades locales en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y ordenamiento territorial. La planeación municipal no puede convertirse en un instrumento para legitimar proyectos de alto impacto sin una evaluación ambiental integral. Por el contrario, los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico deben funcionar como herramientas de prevención, conservación, adaptación climática y protección del interés público.

La ciudadanía tiene derecho a conocer con claridad qué autorizaciones se han solicitado, cuáles han sido otorgadas, cuáles se encuentran suspendidas o clausuradas, qué procedimientos administrativos están en curso, qué medidas de reparación o restauración se han impuesto, qué estudios técnicos respaldan las decisiones de la autoridad y qué acciones se adoptarán para proteger los ecosistemas de Mahahual y de la Costa Maya. No basta con anunciar públicamente que un proyecto no será autorizado o que será revisado. En asuntos de alto interés ambiental y social, las determinaciones deben ser públicas, fundadas, motivadas, técnicamente verificables y accesibles para la población. La transparencia es indispensable para evitar discrecionalidad, conflictos de interés, fragmentación de proyectos, simulación regulatoria o autorizaciones parciales que, en conjunto, puedan generar impactos ambientales irreversibles.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este derecho impone a todas las autoridades la obligación de prevenir daños ambientales, garantizar la conservación de los ecosistemas y actuar bajo principios de precaución, prevención, participación ciudadana y acceso a la

información ambiental. De mismo modo, el artículo 27 constitucional reconoce la función social de la propiedad y la obligación del Estado de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y preservar el equilibrio ecológico. En el caso de Mahahual, esta obligación adquiere especial relevancia por tratarse de una zona costera con alto valor ambiental y turístico. Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece instrumentos de política ambiental, evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ecológico, protección de áreas naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico. Dichos instrumentos deben aplicarse de manera integral, particularmente cuando se trata de proyectos que pueden afectar ecosistemas costeros, manglares, arrecifes, especies protegidas o áreas naturales protegidas. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de sus atribuciones, presente a esta soberanía un informe técnico, jurídico y ambiental sobre el estado que guardan los proyectos turísticos de alto impacto promovidos en Mahahual, Quintana Roo, incluyendo el proyecto denominado “Perfect Day México”, sus manifestaciones de impacto ambiental, resoluciones, desistimientos, opiniones técnicas, medidas de prevención, criterios de evaluación integral y determinaciones finales adoptadas por la autoridad ambiental federal.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, mediante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en el ámbito de sus atribuciones, presente a esta soberanía un informe pormenorizado sobre las visitas de inspección, clausuras, medidas de seguridad, procedimientos administrativos, sanciones, acciones de restauración y seguimiento derivados de obras, actividades o intervenciones realizadas en Mahahual, Quintana Roo, particularmente aquellas relacionadas con afectaciones a vegetación costera, manglares, humedales, zonas federales marítimo-terrestres, ecosistemas arrecifales o áreas de influencia ambiental.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, mediante la Comisión Nacional de

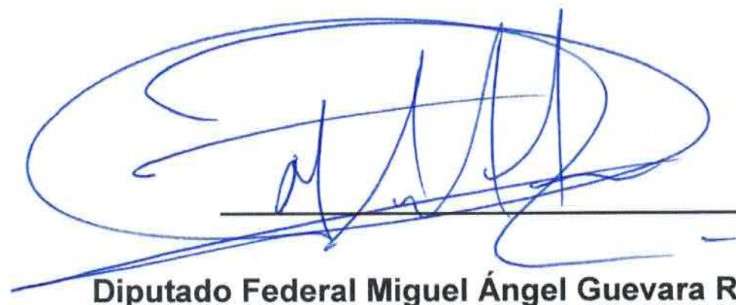
Áreas Naturales Protegidas para que, en el ámbito de sus atribuciones, presente a esta soberanía un informe sobre los posibles impactos acumulativos de proyectos turísticos, portuarios, inmobiliarios y de infraestructura en Mahahual respecto de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, ecosistemas arrecifales, manglares, humedales, especies protegidas y conectividad ecológica de la región Costa Maya.

**CUARTO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, mediante la Comisión Nacional del Agua para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice y publique una evaluación técnica sobre la disponibilidad hídrica, extracción de agua, tratamiento de aguas residuales, pozos de inyección, disposición de salmuera, riesgo de intrusión salina y posibles afectaciones al acuífero en Mahahual y su zona de influencia, derivadas de proyectos turísticos de alto consumo de agua o infraestructura asociada.

**QUINTO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, mediante el Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Ayuntamiento de Othón P. Blanco para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten a esta soberanía la información relacionada con permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes de uso de suelo, cambios de uso de suelo, compatibilidades urbanísticas, programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico, consultas, opiniones técnicas y demás actos administrativos vinculados con proyectos turísticos de alto impacto en Mahahual.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2026.

**ATENTAMENTE**



**Diputado Federal Miguel Ángel Guevara Rodríguez**